SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

trozientos, y zinquenta R.s y para la cobranza se le consigna la renta de la Almotazenia — 025.

Y los S.res D.n Fran.co Garcia Mulg.s D.n Martin Lucas; D.n Juan Salazar, y D.n Juan Florez; estos tres ofrezen, a ividando dho S.r D.n Fran.co mill, y dozientos R.s; y se les señala para cobrar las rentas, y granos de la dehesa retamosa — 1020.

Y bajo desta regla acordo la Villa se escriva a dho agente acepte la dha transaz.on en los dhos doze mill ochozientos, veinte, y zinco R.s y dos m.s y como se queda con el cuydado de remitir dha porzion a la dha Tesoreria de Madrid para lo que se busquen letras q.e qualq.ra de los S.res Capitulares = Y se previene, q.e si los arrendadores fueren morosos en la paga; cumplido el año presente, se les a de poder remover. Con lo q.e se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron =

Fran.co Munoz

Sus.do de D.n Juan de S.n Miguel

D.n Ant.o Navarro

D.n Pedro Jover Ortiz

D.n Luis Amar y Reina

D.n Martin Lucas Luxan

D.n Alonso Carrillo Cobadilla

D.n Juan Pablo de Salazar

D.n Fran.co Monrrial

D.n Juan Florez

D.n Alonso Lopez Alvero

Su presente

Ayuntam.to

En la Villa de Carcavaca a diez, y